



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

RECOMENDACIÓN 95/1992

**ASUNTO: Caso del CENTRO
DE READAPTACION SOCIAL
DE COMALCALCO, TABASCO**

**México, D.F., a 19 de mayo de
1992**

**C. LIC. MANUEL GURRÍA ORDÓÑEZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO,**

Presente

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 2º y 5º, fracción VII, del Decreto Presidencial que la creó, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1990, ha realizado una vista al Centro de Readaptación Social de Comalcalco, Tabasco; y vistos los siguientes:

I.- HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, se designó a un grupo de supervisores para visitar el Centro de Readaptación Social de Comalcalco el día 15 de abril del presente año, con el propósito de conocer las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento, así como las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos.

II. - EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Capacidad y población

La capacidad del Centro es para 240 internos y actualmente hay 279 , lo que indica un porcentaje de sobrepoblación del 16.25%.

La situación jurídica era la siguiente:

FUERO COMUN Hombres Mujeres

Procesados 99 1

Sentenciados 175 0

Subtotal 275

FUERO FEDERAL Hombres Mujeres

Procesados 0 0

Sentenciados 4 0

Subtotal 4

TOTAL 279

No hay separación entre procesados y sentenciados , pero sí la hay entre hombres y mujeres. No se efectúa clasificación clínico-criminológica.

2. Normatividad

El Director del Centro informó que a falta de reglamento interno se aplica la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Tabasco, que los internos manifestaron desconocer.

3. Dormitorios

El Director informó que no hay área de ingreso ni centro de observación y clasificación.

a) Dormitorios generales: Son dos. El primero tiene 39 celdas trinarías con servicio de taza sanitaria, regadera y lavadero, en cada una. Las ocupan de uno a cuatro internos. El segundo tiene 46 celdas con cinco camas cada una, servicio de sanitario, lavadero y 26 regaderas generales.

b) Segregación: Se encuentra junto a uno de los dormitorios, la integran dos celdas de siete metros cuadrados cada una. Son conocidas como el chilango y el gato negro. La luz natural se obtiene sólo a través de la reja de entrada,

carecen de luz artificial y de servicio sanitario, por lo que los internos realizan sus necesidades fisiológicas en el piso.

Había tres internos segregados, uno en el chilango y dos en el gato negro. El director comentó que el primero fue castigado por intentar agredir a uno de sus compañeros con un objeto punzocortante, los otros dos por tratar de introducir estupefacientes. La sanción disciplinaria se les aplicó desde el 10 de abril del presente año.

La mayoría de la población dijo que en esta zona se les aísla hasta por 30 días, sin ropa. Se constató que los internos allí ubicados estaban desnudos.

c) Red hidráulica: La red hidráulica no funciona, por lo que en la Institución no hay agua corriente, la que se obtiene de un pozo, pero únicamente se utiliza para la limpieza del inmueble debido a que desprende un olor desagradable. El agua para beber se trae en una camioneta cada tercer día.

4. Cocina y alimentación

La cocina está equipada con cinco hornillas de las que sólo funcionan tres: , una mesa, tres fregaderos y utensilios. La preparación de los alimentos está a cargo de ocho internos que laboran en un horario de 4:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo, e informaron que no reciben remuneración alguna.

La población refirió que la alimentación que se les proporciona es insuficiente. El desayuno es servido a las 6:00 horas y consiste en atole y una pieza de pan blanco; la comida, a las 13:00 horas, consta de frijoles con arroz y cuatro tortillas; en la cena, a las 18:00 horas, se da agua de horchata y una pieza de pan blanco. Debido a que no se permite usar el comedor, se ingieren los alimentos en las celdas.

El comedor se ubica a un costado de la cocina, tiene cinco mesas de concreto y dos bancas del mismo material para cada una.

5. Consejo Técnico Interdisciplinario

El Director informó que no está integrado, pero que se reúne cada semana con los dos comandantes del personal de seguridad y custodia con los que analiza casos de internos problemáticos, beneficios de ley y necesidades de la Institución.

6. Servicios médicos

En un cubículo con una mesa y una silla, un médico labora en un horario de 12:00 a 16:00 horas. de lunes a sábado.

La secretaria del Director, que ocasionalmente auxilia al médico, comentó que las enfermedades más frecuentes son cuadros gripales y parasitosis, y que

cuando se presenta una emergencia se recibe el apoyo de la Cruz Roja de la ciudad. Los internos manifestaron que el servicio es deficiente, ya que no les proporcionan los medicamentos, únicamente les expiden la receta, y no cuentan con servicio odontológica.

7. Área técnica

El Director refirió que acuden ocasionalmente un psiquiatra, un psicólogo y una trabajadora social, adscritos a la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Estado, y que no tiene conocimiento de sus actividades. A este respecto los internos dijeron que no han visto al personal mencionado.

8. Área laboral

Sólo funciona el taller de carpintería, administrado y controlado por la Dirección; las autoridades comentaron que los internos que allí trabajan reciben un salario de once mil pesos diarios. Los ocho internos que laboran en este taller manifestaron que tienen un horario de 7:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, y que no reciben pago alguno. La herramienta y maquinaria pertenece al establecimiento. De la totalidad de la población sólo trabaja el 2.86%.

9. Área educativa

a) Actividades escolares: Se habilita el comedor como aula, tiene un pizarrón, mesas y bancas de concreto. El material didáctico lo proporciona el Centro de Educación Básica para Adultos (CEBA) que, además, apoya con profesores y certifica los estudios. Los internos informaron que un profesor del CEBA imparte clases de alfabetización y primaria en un horario de 14:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

El Director dijo que se cuenta con aproximadamente 80 libros de alfabetización, primaria y secundaria, guardados en cajas.

De la totalidad de la población asisten a clases 15 internos, lo que representa el 5.37%.

No se organizan actividades culturales ni recreativas.

b) Actividades deportivas: En un campo que mide aproximadamente 10 mil metros cuadrados se practica futbol, beisbol, softbol y volibol. Los internos informaron que la Dirección del Centro les presta balones para que puedan realizar estas actividades, mismas que no tienen un horario establecido.

10. Visita familiar

Se realiza en todos los espacios disponibles de la Institución, toda vez que no hay área específica para llevarla a cabo; se recibe los días jueves y domingos en un horario de 9:00 a 15:00 horas. El requisito es presentar una credencial

que autoriza la Dirección previa entrega de una fotografía. Se permiten hasta cinco visitantes por interno.

El control está a cargo del personal de seguridad y custodia. Los internos expresaron su descontento porque se revisan los alimentos que sus familiares les llevan con una sola cuchara revolviéndolos.

11. Visita íntima

Se lleva a cabo en un área conocida como módulo, que tiene cuatro habitaciones, cada una con cama y colchón, taza sanitaria, lavabo y regadera, pero sin luz eléctrica ni ventilación. En el interior había basura, restos de comida, y olor desagradable.

El requisito es acreditar la relación matrimonial o de concubinato, mediante un documento. Se realiza diariamente en un horario de 15:00 a 6:00 horas del día siguiente y la organiza la secretaria.

Los internos manifestaron su desacuerdo porque las celadoras practican la revisión vaginal a sus parejas sin utilizar guantes.

12. Otros servicios y comercios

a) Servicios religiosos: El Director informó que asiste el grupo de Pastoral Penitenciaria los viernes horario de 10:00 a 12:00 horas, y un sacerdote y Testigos de Jehová cinco veces al año. No hay un área destinada a estos cultos, que se practican en los espacios abiertos del penal.

b) Tienda: Hay una tienda de la Institución que es atendida por dos internos, que trabajan en un horario de 6:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo. Se constató que los precios se elevan hasta en un 10% sobre los oficiales.

c) Correo: La población refirió que el Director lee la correspondencia y discute con ellos el contenido.

d) Alcohólicos Anónimos: Se reúne un grupo de internos martes y jueves en un horario de 12:00 a 14:00 horas.

13. Área femenil

Es un dormitorio integrado por dos celdas, una unitaria con servicio de sanitario, y otra trinaría con un hoyo en el piso a falta de taza sanitaria.

No hay cocina ni comedor. Del área varonil se lleva el alimento. Las visitas familiar e íntima se realizan bajo las mismas circunstancias que para los hombres. No tienen ninguna actividad laboral, educativa, cultural ni recreativa.

14. Personal de seguridad y custodia

El comandante de turno refirió que hay 54 elementos: 50 hombres y 4 mujeres. El personal masculino labora 24 horas y descansa 24, y el femenino tiene un horario de 8:00 a 16:00 horas. El salario promedio de este personal es de 268 mil pesos mensuales. Hay 19 internos por cada custodio. Este personal manifestó que no recibe capacitación.

III. - OBSERVACIONES

Se constataron anomalías que han quedado plasmadas en este documento y constituyen probables violaciones a los Derechos Humanos de la población interna y de los siguientes ordenamientos legales nacionales e internacionales.

De los artículos 18 constitucional; 6º de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 7º de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Tabasco; y del numeral 8 inciso b de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), al no haber separación entre procesados y sentenciados (evidencia 1).

De los artículos 7º de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 8º de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Tabasco; y de los numerales 67 y 68 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, al no realizarse clasificación clínico-criminológica (evidencia 1).

Del artículo 13 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 14 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Tabasco; y de los numerales 29 y 35 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no contarse con reglamento interno (evidencia 2).

De los artículos 22 constitucional; 13 párrafo cuarto de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 14 párrafo cuarto de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Tabasco; y del numeral 31 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por infligirse tratos degradantes a los internos (evidencia 3 inciso b).

De los numerales 12, 14 y 20 inciso 2 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por la falta de agua y de mantenimiento de las instalaciones sanitarias (evidencia 3 inciso c).

De los artículos 9º de la Ley que establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados; 10 de la Ley que establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Tabasco;

y del numeral 49 incisos 1 y 2 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no haber Consejo Técnico Interdisciplinario ni personal técnico (evidencias 5 y 7).

De los artículos 10 párrafo primero de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 11 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Tabasco; y del numeral 73 inciso 2 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no proporcionarse actividades laborales a toda la población interna (evidencias 8 y 13).

De los artículos 11 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 12 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Tabasco; y de los numerales 40, 77 y 78 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, al no estimarse suficientemente a la población interna a participar en actividades escolares, no haber biblioteca y no organizarse programas culturales ni recreativos (evidencia 9 incisos a y b).

Del artículo 134 fracciones VIII, X y XIII de la Ley General de Salud; y del numeral 48 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por efectuarse la revisión vaginal en condiciones antihigiénicas. (evidencia 11).

Del numeral 37 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por violarse la correspondencia de los internos (evidencia 12 inciso c).

De los artículos 5º de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 6º de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Tabasco; y del numeral 47 incisos 2 y 3 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no proporcionarse capacitación al personal de seguridad y custodia (evidencia 14).

Por lo antes expuesto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, respetuosamente tiene a bien presentar a usted, señor Gobernador, las siguientes:

IV. - RECOMENDACIONES

PRIMERA.-Que se efectúe la separación entre procesados y sentenciados.

SEGUNDA.-Que se realice la clasificación clínico-criminológica y se aplique tratamiento individualizado, se establezca el Consejo Técnico Interdisciplinario y se contrate el suficiente personal técnico.

TERCERA.-Que se promulgue el reglamento interno y se dé a conocer al personal, a los internos y a sus visitantes.

CUARTA.-Que todas las celdas, incluidas las de segregación, se acondicionen con los servicios elementales.

QUINTA.-Que se dote de agua potable y se mejore la red hidráulica de la Institución.

SEXTA.-Que se proporcione al conjunto de la población interna actividades laborales y se promuevan las actividades educativas.

SEPTIMA.-Que se evite toda revisión antihigiénica y/o denigrante a las visitas.

OCTAVA.-Que se evite la violación de correspondencia de los internos.

NOVENA.-Que se proporcione capacitación al personal de seguridad y custodia.

DECIMA.-De conformidad con el Acuerdo 1/91 del Consejo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a Usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días naturales, contados a partir de su notificación. Asimismo, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión dentro de los 30 días naturales siguientes a su notificación. La falta de presentación de estas pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad de hacer pública esta circunstancia.

MUY ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE DE LA COMISION